SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 28/**08/2024**	**Área de Origen:** (Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Finanzas

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 358-2023	**Fecha de Suscripción**: 28/11/2023	**Tipo de Contrato:** Contrato de obra pública
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 14/12/2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/04/2024
Objeto: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Contratista: CONSTRUCTORA GED SAS		
Interventor/ Supervisor: HUPERNIKAO INGENIERIA SAS		**Valor Inicial: $** 875.077.159

Número del proceso SECOP I o II: **FDLT-LP-008-2023(94018)**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 01/07/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5010609&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 8

Adición Valor	Prorroga	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A **CDP No. N/A**	**Tiempo**: 15 DIAS **Fecha Terminación Final**: **15 días o 13/09/2024**	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Suspensión	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 8 dias Fecha Terminación Final: 22/04/2024	

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 28 días Fecha Terminación Final: 19/05/2024	
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 4 días. Fecha Terminación Final: 23/05/2024	
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prorroga**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 8 dias Fecha Terminación Final: 31/05/2024	
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 8 dias Fecha Terminación Final: 08/06/2024	
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: 20 dias Fecha Terminación Final: 28/06/2024 o hasta que se supere la motivación	

MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prorroga**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$437.538.579,0** **CDP No.1125**	**Tiempo**: 2 MESES	
	Fecha Terminación Final: **28/08/2024**	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 875.077.159
Valor adición (mod anterior)	**$437.538.579**
Valor ejecutado:	**$ 1.250.703.386**
Valor Pagado:	**$** 1,036,406,861
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 1.312.615.738**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contratista de obra CONSTRUCTORA GED SAS envía la comunicación CE-CGED2024-188 solicitando una prórroga de 15 días para culminar a satisfacción los trabajos realizados actualmente, la cual se fundamenta en lo descrito a continuación:

"(…)
En el desarrollo de las actividades objeto del contrato de la referencia, la entidad pone en consideración las necesidades de mejoramiento en dos frentes adicionales para que sean evaluados y puedan ser incluidos en al objeto contractual.
Los frentes que se evalúan para su intervención son los parques de Fátima y el Hueco, los cuales hacen parte de la localidad de Tunjuelito, de acuerdo al detalle de la tabla a continuación:

- *En el desarrollo del contrato de la referencia, se obtiene la aprobación de una adición, que incluye actividades de intervención a dos frentes diferentes, el parque de Fátima y el Parque de el Hueco, de la misma localidad, de acuerdo a las nuevas necesidades informadas por el fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en cabeza del alcalde local.*

- *Iniciadas las actividades del valor adicional aprobado, e 28 de junio de 2024, el cual incluye prórroga de dos (2) meses, se recibe nueva solicitud de ajuste al alcance aprobado, el cual corresponde a la intervención de las graderías del parque de Claret, el cual ya había sido intervenido en las zonas de canchas, razón por la cual, se debe retirar del balance presupuestal la ejecución del frente de el Parque del Hueco, ya que por temas presupuestales no es posible la intervención de los tres frentes, antes mencionados.*

- *Teniendo en cuenta la solicitud de inclusión de un nuevo frente de intervención, se inicia, tramite de PMT para las actividades del parque de Fátima, ante la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual fue radicado el día 9 de julio*

de 2024, para su correspondiente revisión ya probación.

- *El día 17 de julio d 2024, se recibe solicitud de complementación al PMT presentado, la cual corresponde a un acta de socialización a la comunidad,*
 la cual es diligenciada y remitida el 22 de julio de 2024 a la Secretaria Distrital de Movilidad, para su revisión y aprobación correspondiente.

- *Al no obtener la aprobación correspondiente de parte de la Secretaria distrital de Movilidad, en el COI del 25 de julio de 2024, se solicita información sobre el estado de aprobación, de la cual se obtiene respuesta de parte de profesional encargado en señor Fernel Edmundo Bonza "que este será revisado para el próximo radicado en la semana 31 (29 de julio al 4 d agosto de 2024) Ver Anexo de trazabilidad de trámite.*

A pesar de que un mes después del inicio de las actividades de la adición, en el parque de Fátima ya se habían adelantado todas las preliminares correspondientes a cerramientos y diagnósticos, los cuales también se toman su tiempo para la emisión de resultados, como es el caso de los laboratorios de acuerdo a las muestras tomadas a la estructura del parque de Fátima, requerida para el diseño de pavimento; y teniendo en cuenta que el plazo total estimado para esta actividades de la adición, es de dos meses, y que para la aplicación del acabado en pintura de la cancha, se requiere un tiempo de curado de la carpeta asfáltica de por lo menos 28 días, es evidente que no es suficiente el tiempo restante para la terminación de las actividades incluidas en la adición aprobada.

Por lo anterior expuesto, y de acuerdo a los tiempos perdidos en tramites a cargo de terceros como es el caso de la Secretaria Distrital de Movilidad, quien se tomo hasta el día 8 de agosto para dar aprobación al PMT presentado (Ver documento de aprobación COI N.32 anexo), y que la fecha de terminación actual del contrato es el próximo 28 de agosto de 2024, nos ***permitimos solicitar una prórroga de quince (15) días para dar terminación a las actividades de acabado de pintura acrílica de cancha de Fátima*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(…)"

Conforme a las actividades de seguimiento y control que realiza la interventoría HUPERNIKAO INGENIERIA SAS, se da respuesta con concepto favorable a dicha solicitud, como lo expresa el oficio HUPK – LT -208.08.24 y radicado FDLT 20245610067332 , de la siguiente manera:

"(…)

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales de seguimiento, control y reporte del contrato en referencia, y con base en la información proporcionada por el contratista de obra CONSTRUCTORA GED SAS en su solicitud de prórroga, esta interventoría remite la siguiente información:

- ***Consideración de la Prórroga del Contrato:*** *Para la prórroga del contrato, se han tomaron en cuenta las cantidades presupuestadas para los frentes de trabajo en Parque Fátima y Parque El Hueco. Sin embargo, después de revisar las cantidades propuestas, la entidad contratante solicito que se ajustara el documento y priorizar otras actividades esenciales. En consecuencia, se ha solicitado un reajuste presupuestario y se enfocará la ejecución en dos frentes: Parque Fátima (Frente Nuevo) y Parque Claret (Frente Existente), por lo tanto, diferentes actividades para estudio y diseño debió ser reprogramado y reajustado conforme a las necesidades de la comunidad, lo cual requiero un tiempo adicional.*

- ***Aprobación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT):*** *De acuerdo a los parámetros establecidos por secretaria de movilidad el contratista presentó el PMT el 9 de julio de 2024. La aprobación final por parte de la Secretaría se obtuvo el 8 de agosto de 2024, después de varias devoluciones que requirieron ajustes y complementaciones*

al PMT, es de precisar que, aunque el contratista efectuara la subsanación de manera inmediata dicha entidad solo emite respuesta los jueves de cada semana, es de precisar que dichas observaciones emitida por la secretaria de movilidad cada semana y respuestas por el contratista, hubo lapso de tiempo de 4 semanas. Esta aprobación era fundamental para llevar a cabo las actividades de carga y descarga de material en el Parque Fátima, debido a lo anterior el contratista conto con retrasos para la intervención de diferentes actividades en obra como era suministro de material para las diferentes actividades y la instalación de la carpeta asfáltica.

- ***Impacto en la Ejecución de Actividades:*** *Posterior a la instalación y compactación del asfalto, es necesario un periodo de curado y sellado de al menos veintiocho (28) días calendario antes de proceder con la aplicación de pintura acrílica para canchas tipo Sport Master. Dado el retraso en la aprobación del PMT, el tiempo disponible hasta el final del contrato el 27 de agosto de 2024 no es suficiente para completar adecuadamente la aplicación de pintura.*

Luego de una revisión detallada de la solicitud prórroga presentada por CONSTRUCTORA GED SAS y con el objetivo de darle continuidad a las obras que se están ejecutando actualmente, por parte de esta interventoría se emite un ***concepto favorable****, avalando dicha solicitud y teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1.993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y con el fin de continuar con las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.*
Esta interventoría soporta la viabilidad de la solicitud de prórroga en la Sentencia del Consejo de Estado del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado ponente Germán Bula Escobar (E) Radicación interna: 2278 que expresa:

"Sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ *La modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
- ✓ *Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas.*
- ✓ *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato."*

Del Concepto anteriormente expuesto, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante, en concordancia con el principio de Responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1.993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de

la voluntad, la aplicación de la figura de la prórroga encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En la Sentencia C-713/09 señala "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

En base a lo anterior, el contratista ha solicitado una prórroga de quince (15) días para completar las actividades pendientes en el Parque Fátima. Esta interventoría avala la solicitud de prórroga, extendiendo el plazo de finalización del contrato desde la fecha originalmente estipulada, con el objetivo de garantizar la correcta conclusión de las tareas pendientes. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Para asegurar el cumplimiento de la prórroga y la finalización exitosa del proyecto, se requiere que el contratista presente un plan de contingencia detallado. Este plan debe incluir hitos específicos con fechas estipuladas para la culminación de cada actividad pendiente. Es importante destacar que, a pesar de la extensión del plazo, el cumplimiento tardío del contratista no exime de sus responsabilidades contractuales ni de las posibles consecuencias asociadas con el retraso en la ejecución de las actividades. El contratista debe adherirse estrictamente a las nuevas fechas establecidas y a los compromisos acordados en el plan de contingencia para evitar nuevas demoras y asegurar la finalización oportuna del proyecto.

Conforme al análisis que realiza la interventoría, es necesario culminar las actividades en debida forma, manifestando que este plazo no podrá generar algún sobrecosto para la entidad en ningún aspecto y que las pólizas deben ser actualizadas en debida forma.

Para la presente solicitud de anexan:

a. Solicitud del contratista CE-CGED-188
b. Solicitud aprobación interventoría HUPK – LT -208.08.24
c. COI_32_2024_08_08 GED
d. Correo "Solicitud de revisión PMT adicional rad 20246120248452 2"

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 754.38
Valor máximo para adición en SMLV: 377.19
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría solicito la aprobación de la Modificación No. 8 de PRORROGA por un tiempo de 15 DIAS Contrato de Obra Pública No. 358 de 2023 a partir del 29 de AGOSTO de 2024, y con nueva fecha de terminación del contrato el 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

Supervisor CINT 364-2023
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Interventoría
KEYVEEN GUILLERMO CASTRO
Representante legal – Hupernikao Ingenieria SAS

Proyectó: Fredy Fuquen – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo - Infraestructura
Revisó: Jorge Alexander Rivas - Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo - Contratación